



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 38/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
<p>Oficio 5.0087/2016 de Ricardo Celis Aguilar Alvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copias certificadas y simples de la documentación relacionada con el proyecto: "Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapan de León E.S.P.", respecto del cual la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud Federal emitió el certificado de necesidad CDN-6786/OAX-597/14.</p> <p>b) Disco compacto que contiene la versión electrónica de las conclusiones de factibilidad técnica, legal y ambiental de la situación con el proyecto de inversión del análisis costo-beneficio para la sustitución del Hospital General de Huajuapan de León, Oaxaca, así como del documento del referido análisis y de la memoria de cálculo correspondiente.</p>	9143

Documentales recibidas el veintiséis de enero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

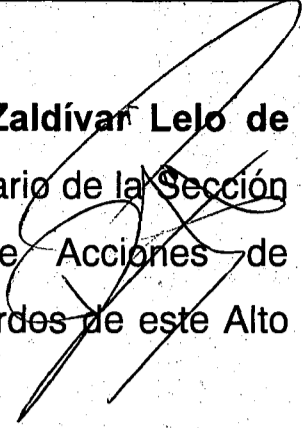

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de cinco de enero del año en curso al informar el estatus del proyecto **"Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapan de León E.S.P."** ante la Secretaría de Salud, y exhibir copias certificadas y simples de toda la documentación relacionada con dicho proyecto, así como disco compacto con la versión electrónica de diversos documentos atinentes al trámite para la autorización y realización del proyecto de inversión para la sustitución del referido Hospital.


Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 35² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 11. (...)

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRE. 21

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas; formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

² **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.